



CUT: 2576-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1289-2021-ANA-AAA.JZ**

Piura, 05 de noviembre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 2576-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **RED DE DISTRIBUCCION GALVEZ S.A.C.** sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultores inscritos en la ANA, se presenta el Formato Anexo N° 08;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el

lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud de fecha 30.11.2020, el ciudadano Alberto Cuneo Zaharia, en su condición de gerente general de la empresa RED DE DISTRIBUCCION GALVEZ S.A.C., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines industriales para planta de producción de ladrillos, a través de 01 pozo tubular ubicado en el sector Chacupe, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0143-2021-ANA-ST-CRHC CHANCAY-LAMBAYEQUE/NSV, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Lambayeque, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada por la administrada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 089-2021-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica lo siguiente:

- La empresa RED DE DISTRIBUCCION GALVEZ S.A.C., ha cumplido con presentar las publicaciones de avisos, subsanar las observaciones y adjuntar la documentación requerida para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular para uso industrial, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur), 627 056 E; 9 246 511 N, realizado en el sector Chacupe, distrito La Victoria, provincia Chiclayo y departamento Lambayeque, según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007- 2015-ANA.
- En el estudio hidrogeológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular se ha sustentado: la ubicación, características técnicas de diseño, régimen de aprovechamiento del pozo tubular, la calidad de agua, demanda, oferta y balance hídrico y se han adjuntado el plano de diseño preliminar del pozo.
- El estudio hidrogeológico determina el probable punto de captación de agua subterránea a través de un (01) pozo tubular en la siguiente ubicación y características según se detalla:

POZO PROYECTADO	COORDENADAS UTM (WGS84-ZONA 17 SUR)		DIAMETRO PERFORACION (PULG.)	PROFUNDIDAD (m.)
	E	N		
01	627 056	9 246 511	14" – 16"	10 – 15

Que, mediante el Informe Legal N° 558-2021-ANA-AAA.JZ/JMLZ, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica que:

- La administrada, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea.
- Para tales efectos, presenta los recortes periodísticos en el diario oficial “El Peruano” y el diario de mayor circulación local “La Industria” y las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, Municipalidad Distrital de La Victoria Chiclayo y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, con las cuales se acredita la publicación y colocación del Aviso Oficial S/N° -2021-ANA-AAA JZ-V-ALACH-L.
- Con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar**, a favor de **RED DE DISTRIBUCCION GALVEZ S.A.C.**, identificada con RUC N° 20508457457, el estudio de aprovechamiento de recurso hídrico subterráneo para desarrollar un proyecto con fines de uso industrial (Planta de producción de ladrillos), proveniente del acuífero Chancay-Lambayeque, a través de un pozo tubular a ubicarse en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur), 627 056 E; 9 246 511 N, realizado en el sector Chacupe, distrito La Victoria, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, para lo cual se acredita la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal promedio anual de 0,71 l/s y un volumen máximo anual de 22 320 m<sup>3</sup>, desagregado mensualmente en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	VOLUMEN DESAGREGADO MENSUALMENTE (M3)												TOTAL (m <sup>3</sup> /año)	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
CAUDAL (l/s)	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	22 317
VOLUMEN (m <sup>3</sup> )	1 896	1 705	1 896	1 835	1 896	1 835	1 896	1 896	1 835	1 896	1 835	1 896	1 896	

**ARTÍCULO 2°.- Precisar** que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a **RED DE DISTRIBUCCION GALVEZ S.A.C.**, y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA